

Suscríbase en la Redacción
LIBRERÍA DE HERNÁNDEZ, en las
Cuatro-calles (á donde se di-
rigirán los avisos francos de
porte) á 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
puesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
librería de Razola: Valencia,
Cabrerizo: Barcelona, Bergnes
y comp.^a: Zaragoza, Polo: Se-
villa, Caro: Valladolid, Rol-
dan; y en Cádiz, Lioral y
comp.^a.

Sale los martes, jueves y
domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Toledo.—

Las órdenes superiores que con frecuencia se reciben en esta intendencia, terminan todas á que no se retrase en lo mas mínimo la recaudación de las contribuciones á los plazos de su vencimiento, anticipándose de ellas cuanto sea compatible con la posibilidad de los contribuyentes.

Es de mi peculiar incumbencia cuidar de la primera parte, y me será muy lisonjero repetir, como mis antecesores, á los pies del trono, la enumeración de los pueblos que por su adhesión constante y buenos deseos hagan un esfuerzo para pagar en este mes el trimestre que vence en el mismo.

La mayor parte de los de esta provincia lo han verificado de este modo en otras ocasiones, distinguiéndose en todo por sus virtudes y acciones, y me persuado que ahora lo harán tambien casi todos; en la inteligencia de que en cambio de la satisfaccion que me proporcionarán, les ofrezco una total deferencia con el desempeño de los deberes respectivos, poniéndolo ademas en el soberano conocimiento de S. M. con copia de esta escitacion para hacer ver quienes son los que se esmeran en probar con actos positivos su adhesión y reconocimiento. = Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 4 de diciembre de 1833. = El marques de Casa-Pizarro. = Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Intendencia de Toledo, subdelegacion de propios y arbitrios.— Con fecha 8 de noviembre último espedí orden á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que se hallaban descubiertos en la presentacion de interrogatorios acerca de las gabelas y exacciones, que con diferentes aplicaciones sufren todos los del reino, previniéndoles que si en el perentorio término

de seis dias no presentaban aquellas noticias se declaraba incursos á sus individuos, con inclusion del escribano ú fiel de fechos, en la multa de cincuenta ducados, con las demas conminaciones que insinuaba.

A pesar del tiempo transcurrido desde dicho plazo, aun no han llenado aquella obligacion los ayuntamientos de los pueblos que abajo se nominan, dando lugar á que el estado que ha de remitirse á la superioridad, cuya formacion está cometida á los señores contadores de rentas y de propios de esta provincia, no se haya verificado, quedando en descubierto de esta operacion; y en su consecuencia tendrán VV. entendido que por tal desobediencia y falta de cumplimiento tan trascendental, han incurrido en la referida multa, la cual tendrán dispuesta para cuando llegue el comisionado, que en dicha mi orden insinuaba habia de pasar á su exaccion; y les prevengo que sin perjuicio de ello, al momento que reciban esta, y sin pérdida de tiempo, remitan evacuado el interrogatorio citado, si no quieren incurrir en el desagrado de verme precisado á poner en noticia del gobierno el modo con que VV. se han conducido en asunto tan interesante, con mas razon, cuando les debe redundar la mayor parte del beneficio que de resultados de aquella operacion ha de producirles. = Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 4 de diciembre de 1833. = El mar. ques de Casa-Pizarro. = Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de Casalgordo, Huecas, Olías, Portillo, Santa Cruz del Retamar, Alcañizo, Arroyo Castaño, Corchuela, Montanares y Torralba de Oropesa.

AVISO OFICIAL.

En el ayuntamiento ordinario que Toledo celebró en 29 de noviembre de 1833, se vió el antecedente oficio del señor protector general de teatros del reino, en el que se inserta la real orden de S. M. la REINA Gobernadora, fe-